

El Instituto de Ecología, A.C., INECOL consciente de la importancia que tiene la superación académica de su personal y sus estudiantes, apoya con presupuesto institucional un programa de becas y apoyos encaminado a incentivar la superación académica de su personal académico y administrativo, reconocer y apoyar a los estudiantes sobresalientes del Posgrado INECOL así como a los estudiantes de licenciatura asociados a proyectos de investigación del INECOL.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos establecen las normas para otorgar los distintos tipos de becas y apoyos que ofrece el INECOL, que tienen como objetivo la superación académica de su personal y estudiantes principalmente a través de la formación de recursos humanos, el apoyo para la finalización de estudios profesionales y estancias académicas.

Artículo 2. Estos Lineamientos especifican los tipos de apoyos que ofrece el INECOL, así como los requisitos para obtenerlos o concursar y las obligaciones contraídas al recibirlos. Estos apoyos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de la Institución.

Artículo 3 El Comité de Superación Académica, COSUA es el encargado de la aplicación de los Lineamientos, el cual presidido por el Secretario de Posgrado quien propondrá cada dos años al Director General del INECOL el reemplazo de dos de sus miembros, previa consulta al Consejo Interno.

Artículo 4 El COSUA estará formado por cinco servidores públicos del INECOL: el Secretario del Posgrado, 3 investigadores y un administrativo de mando. El presidente será el Secretario del Posgrado y el representante administrativo fungirá como secretario ejecutivo, quien será el responsable de recabar los acuerdos del Comité en las respectivas actas. Todos los participantes tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 5. Será facultad del Director General del INECOL resolver los casos de duda con motivo de la aplicación de los presentes Lineamientos y todos aquellos que en su contenido no se encuentren expresamente contemplados.

Artículo 6. El COSUA se reunirá ordinariamente el primer viernes de cada mes. En caso necesario por convocatoria del presidente del Comité o a solicitud de cualquiera de sus miembros se convocará a reuniones extraordinarias.

Artículo 7. El COSUA sesionará cuando se encuentren reunidos, al menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de los miembros asistentes.

II. DE LOS APOYOS

Artículo 8. Los apoyos se obtendrán de los recursos que se destinen del presupuesto fiscal aprobado y en su caso, del fideicomiso del INECOL.

Artículo 9. Los apoyos contemplados en el presente reglamento incluyen:

- Becas para estudiantes de licenciatura.
- Apoyos para pago de la colegiatura y del título para los estudiantes del Posgrado INECOL.
- Becas de residencia académica para estudiantes del Posgrado INECOL.
- Estancias Posdoctorales.
- Apoyos para el desarrollo de actividades académicas de estudiantes del Posgrado del INECOL.
- Apoyo para pago de colegiatura para el personal técnico, administrativo y de mando
- Apoyos para el año sabático.

III. BECAS PARA ESTUDIANTES DE LICENCIATURA

Artículo 10. Tiene como objetivo, contribuir significativamente en la formación de recursos humanos mediante becas para estudiantes de licenciatura que desarrollan trabajo de investigación en las distintas áreas que conforman al INECOL. El INECOL otorgará por el periodo aprobado, hasta un máximo de dos salarios mínimos mensuales vigentes en el Distrito Federal.

Artículo 11. Los requisitos serán publicados en la convocatoria correspondiente con las bases siguientes:

- Las becas para estudiantes de licenciatura serán de hasta 12 (doce) meses sin posibilidad de renovación.
- Las convocatorias se emitirán una vez que se garantice la disponibilidad del recurso financiero.
- El análisis de las solicitudes y selección de los candidatos serán realizados por el COSUA.
- Los criterios de selección ponderarán la: presentación, originalidad, grado de avance, factibilidad de concluir el proyecto en el lapso de un año o menos y justificación socioeconómica avalada por el investigador responsable.
- Los resultados se darán a conocer dentro de los 30 días naturales posteriores al cierre de la convocatoria.
- Solamente se evaluarán aquellas solicitudes cuya documentación esté completa y cumpla con los requisitos especificados en la convocatoria.

Artículo 13. El INECOL se obliga a:

- Entregar a los estudiantes los recursos correspondientes al apoyo autorizado, en la forma, tiempo y lugar previamente establecidos en los documentos de formalización.
- Informar a los estudiantes por los diferentes medios que el INECOL determine, los cambios en los tabuladores y suspensión, suspensión o cancelación de la beca.

Los estudiantes deberán:

- Firmar el convenio que para tal fin tiene previsto el INECOL
- Un mes antes de finalizar el tiempo de la beca, el estudiante deberá presentar al COSUA el informe final de las actividades realizadas. El último pago será entregado una vez que el Comité evalúe este informe y de su aprobación. Este informe podrá ser una versión preliminar o final de la investigación y deberá estar acorde al plan de trabajo presentado en su solicitud y contar con el visto bueno del investigador responsable.
- Dar crédito explícito, en toda publicación derivada del proyecto, al INECOL y hacerlo del conocimiento de la Secretaría Académica.
- Mantener comunicación frecuente con el investigador responsable.
- Recibir puntualmente los beneficios comprometidos por el INECOL.
- Tener acceso a las instalaciones, laboratorios y biblioteca del INECOL observando los lineamientos establecidos y portando el gafete institucional.

Artículo 14. Serán motivo de suspensión, terminación o cancelación de la beca los siguientes:

Suspensión. Dependerá de la causa que la origine y no podrá ser mayor de 2 meses. La suspensión operará en los casos siguientes:

- Cuando el estudiante incurra en faltas señaladas en las disposiciones del INECOL.
- Cuando el investigador responsable o el estudiante lo solicite por escrito al COSUA de manera justificada.
- Cualquier caso no previsto será sometido a la consideración del COSUA.

Cancelación. Serán causas de cancelación del apoyo las siguientes:

- Cuando el estudiante incurra en faltas graves mencionadas en las disposiciones del INECOL.
- Cuando el estudiante no enmiende la falta que ameritó la suspensión.
- Cuando el asesor lo solicite por escrito de manera justificada.
- Cuando el estudiante incurra en omisión o falsedad en la información y/o documentación proporcionada.

Terminación. Serán causas de terminación de la beca, las siguientes:

- Cuando venza el periodo de apoyo que le fue concedido y el estudiante cumpla con las obligaciones de la beca
- Cuando el estudiante renuncie por escrito a los beneficios del apoyo.
- Cuando el estudiante fallezca.

En los casos de suspensión o cancelación de la beca, el INECOL informará oportunamente al becario las causas de la decisión

- El estudiante dispondrá de 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba la comunicación para explicar y, en su caso, remediar a satisfacción del INECOL, la causa de la suspensión o cancelación. El INECOL a través del COSUA emitirá la resolución final, la cual será definitiva e inapelable. La respuesta del INECOL se hará en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la recepción de la información.
- El estudiante cuya beca sea cancelada, no tendrá derecho a futuros apoyos.
- Durante la vigencia de la beca el estudiante no podrá ser contratado bajo ninguna circunstancia por el INECOL para participar en algún proyecto de investigación.

Artículo 15. Serán obligaciones del Investigador responsable las siguientes:

- Conocer las disposiciones referentes a la beca para estudiantes de licenciatura de estos Lineamientos
- Avalar el Plan de Trabajo del estudiante, que deberá incluir un cronograma de las actividades previstas.
- Dirigir el desarrollo de la investigación del estudiante según los términos contenidos en el Plan de Trabajo, responsabilizándose para el buen término de la investigación.
- Informar periódicamente a la Dirección de Administración el avance de la investigación del estudiante, así como la suspensión o cancelación de la beca.
- Si por causas de fuerza mayor le fuera imposible continuar con la supervisión de la investigación, deberá comunicarlo por escrito al COSUA quién designará otro investigador. Se tomará en cuenta la opinión del estudiante.
- Es compromiso del investigador responsable asegurar que el estudiante entregue el informe final en los tiempos estipulados en el presente reglamento. En caso contrario el investigador no podrá solicitar otra beca de este tipo.

IV. APOYOS PARA EL PAGO DE LA COLEGIATURA Y DEL TÍTULO PARA LOS ESTUDIANTES DEL POSGRADO

Artículo 16. Este apoyo tiene como objetivo, incentivar la formación de recursos humanos del Posgrado INECOL. El INECOL podrá condonar el pago de la colegiatura semestral y del título a estudiantes sobresalientes, de acuerdo a los lineamientos y montos de estos pagos, especificados en el Manual de Procedimientos del Posgrado.

V. BECAS DE RESIDENCIA ACADEMICA PARA ESTUDIANTES DEL POSGRADO

Artículo 17. Estas becas tienen como objetivo apoyar significativamente la formación de recursos humanos del Posgrado INECOL con objeto de incrementar la eficiencia terminal y conservar la calidad. El INECOL otorgará becas para residencia académica a aquellos estudiantes

sobresalientes del INECOL graduados en tiempo, cuya definición se presenta en el Manual de Procedimientos del Posgrado.

Artículo 18. Los requisitos para la Beca de residencia académica son:

- Haber aprobado el examen de grado dentro de los tiempos mencionados en el Manual de Procedimientos del Posgrado.
- Realizar la residencia con el director de tesis o con otro investigador del INECOL.
- Entregar a la Secretaría del Posgrado una carta indicando las fechas para realizar la residencia y el programa de trabajo, con el visto bueno del investigador con quien se realizará la residencia.
- Solicitar la beca dentro de los dos meses posteriores de haber defendido y aprobado la tesis. En caso de no hacerlo en este tiempo perderá la oportunidad de esta beca.

Artículo 19. El INECOL se obliga a:

- Entregar a los becarios mensualmente los recursos correspondientes a la residencia autorizada, en la forma, tiempo y lugar previamente establecidos en los documentos de formalización correspondiente.
- Informar a los becarios por los diferentes medios que el INECOL determine y cuando esto proceda de la suspensión o cancelación del apoyo.

Serán obligaciones del investigador receptor del becario:

- Conocer las disposiciones referentes al apoyo de residencias académicas para estudiantes de Posgrado INECOL de estos Lineamientos.
- Avalar el Plan de Trabajo del residente.
- Otorgar un lugar físico al residente y proporcionar las facilidades para cumplir con el plan de trabajo propuesto.
- Si por causas de fuerza mayor le fuera imposible continuar con el apoyo al residente, deberá comunicarlo por escrito al COSUA y proponer un investigador sustituto.

Artículo 20. Serán obligaciones de los becarios

- Cumplir con el programa de trabajo especificado en la carta de solicitud, entregando al finalizar la estancia un informe de las actividades realizadas con el visto bueno del investigador con quien realizó la residencia.
- Dar crédito explícito en toda publicación derivada de la residencia al INECOL.
- Aceptar y cumplir con los lineamientos y reglamentos vigentes del INECOL.
- Firmar el recibo del pago mensual de la beca

Los becarios tendrán los derechos siguientes:

- Recibir oportunamente la beca autorizada.
- Contar con todas las facilidades otorgadas por el INECOL a estudiantes regulares del Posgrado del INECOL.

Artículo 21. Serán motivo de suspensión, terminación o cancelación de la beca los siguientes:

Suspensión. El tiempo de la suspensión dependerá de la causa que la origine. Solo procederán suspensiones cuando el tiempo de la beca sea mayor a 3 meses y dicha suspensión no podrá ser mayor de 2 meses. La suspensión operará en los siguientes casos:

- Cuando el becario incurra en faltas señaladas en las disposiciones del INECOL.
- Cuando el becario lo solicite por escrito.
- Cualquier caso no previsto será sometido a la consideración del COSUA.

Cancelación. Serán causas de cancelación del apoyo, las siguientes:

- Cuando el becario incurra en faltas graves señaladas en las disposiciones del INECOL.

- Cuando el becario no enmiende la falta que ameritó la suspensión o cuando no cumpla con la reanudación de sus actividades dentro del plazo de suspensión concedido en los términos del presente reglamento.
- Cuando el becario se ausente 15 días consecutivos sin avisar al investigador receptor.

Terminación. Serán causas de terminación del apoyo, las siguientes:

- Cuando venza el período de apoyo que le fue concedido.
- Cuando el becario renuncie por escrito a los beneficios del apoyo
- Cuando el becario fallezca.
- En los casos de suspensión o cancelación del apoyo, el INECOL informará oportunamente al becario y al investigador receptor las causas de la decisión.
- El becario dispondrá de 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba la comunicación respectiva para explicar y, en su caso, remediar a satisfacción del INECOL, la causa de la suspensión o cancelación. El INECOL a través del COSUA emitirá la resolución final, la cual será definitiva e inapelable. La respuesta del INECOL se hará en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la recepción de la información
- El becario cuyo apoyo sea cancelado, no tendrá derecho a futuros apoyos.
- Durante la vigencia del apoyo el becario no podrá ser contratado bajo ninguna circunstancia por el INECOL para participar en algún proyecto de investigación.

Artículo 23. Los lineamientos para otorgar las becas a los estudiantes de maestría y doctorado en función del tiempo de graduación, incluyendo las generaciones consideradas, la cantidad de meses de beca y los montos mensuales se presentan en el Manual de Procedimientos del Posgrado.

VI. ESTANCIAS POSDOCTORALES

Artículo 24. El objetivo es ofrecer la oportunidad a investigadores recién doctorados de otra institución para realizar estancias posdoctorales en el INECOL a fin de complementar su formación académica. El INECOL otorgará mensualmente el monto de la beca en salarios mínimos mensuales generales vigentes en el Distrito Federal, de acuerdo a los lineamientos vigentes.

Artículo 25 Los requisitos serán publicados en la convocatoria correspondiente.

Artículo 26. La convocatoria se emitirá una vez que se garantice la disponibilidad del recurso financiero.

- Las solicitudes de apoyo, debidamente llenadas, serán evaluadas y dictaminadas por el COSUA. El COSUA seleccionará a los candidatos atendiendo fundamentalmente a los siguientes criterios:
- Antecedentes académicos del candidato.
- Calidad del programa académico a desarrollar en el INECOL.
- La vigencia de la beca será de 12 (doce) meses pagadero de manera mensual, pudiendo renovarse por otro periodo similar.
- La estancia posdoctoral deberá realizarse con investigadores titulares.
- Los resultados se darán a conocer a más tardar 30 días naturales después del cierre de la convocatoria
- El número de apoyos dependerá de la disponibilidad presupuestal.
- No podrán participar los doctores graduados en los propios programas del INECOL.

Artículo 27. Obligaciones del investigador en estancia posdoctoral

- Entregar un informe anual y/o final con una breve descripción de los logros obtenidos, durante el periodo que se reporta, en relación a proyectos de investigación, formación de recursos humanos y docencia (máximo tres cuartillas). Esta descripción deberá contener una comparación explícita entre los objetivos y metas inicialmente propuestas y los logros

alcanzados. El informe deberá incluir los productos académicos obtenidos durante la estancia como:

- Artículos, libros o capítulos de libro publicados, en prensa o aceptados.
- Cursos y cátedras impartidos en el Posgrado del INECOL.
- Otros cursos impartidos.
- Otras actividades académicas realizadas durante su estancia posdoctoral.
- Aceptar y cumplir las disposiciones establecidas en los reglamentos y normatividad aplicables al INECOL.

VII. APOYOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE ESTUDIANTES DE POSGRADO

Artículo 28. El objetivo es incentivar la formación de recursos humanos mediante el apoyo a estudiantes regulares del Posgrado INECOL. El INECOL a través de la Secretaría de Posgrado y el COSUA apoyará hasta por un máximo de \$10,000 anuales por persona a los estudiantes del Posgrado para asistir a reuniones nacionales e internacionales, tomar cursos cortos nacionales e internacionales y realizar estancias con investigadores nacionales e internacionales.

Artículo 29. El apoyo para participación en congresos y reuniones académicas estarán destinados para asistir económicamente a los estudiantes que, como primer autor, presenten un trabajo de investigación relacionado con su tesis de manera oral o como cartel en alguna reunión de carácter científico dentro o fuera del país. Los gastos que podrán ser cubiertos por este tipo de apoyo corresponden a los materiales derivados de la elaboración de la ponencia, pasajes, alimentos, alojamiento y cuotas de inscripción. Los apoyos serán entregados al director de la tesis o al miembro interno del comité tutorial (en el caso de directores externos) quienes serán los responsables de vigilar la administración y comprobación de los apoyos.

Artículo 30. El apoyo para asistencia a cursos y estancias de investigación estarán destinados para ayudar económicamente a los estudiantes que requieran tomar cursos o realizar estancias de investigación en instituciones externas al INECOL (nacionales o extranjeras). Los cursos y estancias de investigación deben incidir en su formación académica y esto deberá ser avalado por su director de tesis. Gastos como pasajes, alimentos, alojamiento, cuotas de inscripción y materiales necesarios para el curso o estancia, podrán ser cubiertos por este tipo de apoyo. Los apoyos serán entregados al director de la tesis o al miembro interno del comité tutorial (en el caso de directores externos) quienes serán los responsables de vigilar la administración y comprobación de los apoyos.

Artículo 31. Dependiendo de la disponibilidad presupuestal, cada año el COSUA emitirá la convocatoria para concursar por el apoyo para estas acciones. Salvo que se informe lo contrario en la convocatoria, los candidatos deberán tomar en cuenta los lineamientos señalados en el documento *Apoyo a Estudiantes para asistir a Congresos y realizar Estancias*.

Artículo 32. Para poder obtener los apoyos los solicitantes deberán:

- Ser estudiante regular inscrito, estar al corriente de sus cursos y tutoriales o seminarios de tesis, contar con promedio del semestre anterior superior a 9, no haber excedido el monto anual autorizado y contar con la anuencia de su director, o el miembro interno de su comité tutorial en el caso de estudiantes con directores externos.
- En caso de que el apoyo no se utilice para lo que fue solicitado, el investigador responsable de la administración del apoyo estará obligado a reembolsar el monto asignado al INECOL y el estudiante quedará descalificado automáticamente para participar en las siguientes convocatorias en este o cualquier tipo de apoyo.
- En todas las presentaciones y documentos electrónicos o impresos publicados, se deberá otorgar el crédito correspondiente al INECOL por el apoyo recibido a través de este programa.

- Realizar la comprobación de gastos ante la administración del INECOL en los tiempos establecidos por la administración, mismos que deberán reunir con los requisitos fiscales.
- En un plazo no mayor a 30 días deberá entregar al COSUA una constancia de participación en el evento en el caso de apoyos para congresos, un informe técnico avalado por el asesor en el caso de estancias y una copia de la constancia de aprobación del curso.

VIII. APOYO PARA EL PAGO DE COLEGIATURA DEL PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y DE MANDO

Artículo 33. El objetivo es incentivar al personal técnico, administrativo y de mando para realizar estudios superiores y de Posgrado que le permitan un mejor desempeño en el desarrollo de sus actividades dentro del INECOL. El INECOL otorgará el apoyo parcial para el pago de colegiatura mensual, sin que éste exceda de un salario mínimo mensual vigentes en el Distrito Federal.

Artículo 34. Los requisitos son:

- Ser trabajador de base o mando del INECOL.
- Tener una antigüedad mínima de 2 años
- Haber cumplido satisfactoriamente su desempeño laboral.
- Cursar los estudios fuera del horario de labores.
- Entregar el comprobante del pago de colegiatura
- La propuesta deberá ser avalada por el Investigador responsable, el titular del Departamento Académico, el Coordinador de Unidades, los Secretarios o el Director de Administración, según el caso

Artículo 35. El INECOL se obliga a:

- Cubrir el apoyo para el pago de colegiatura una vez que el COSUA acepte la solicitud.
- Informar al personal técnico o administrativo por los diferentes medios que el INECOL determine, los siguientes movimientos:
- Cambios en los porcentajes o políticas de pago.
- Suspensiones de pagos,
- Cancelación del apoyo.
- Los demás que establezca el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 36. Derechos y Obligaciones del personal técnico, administrativo o de mando

- Recibir puntualmente los beneficios comprometidos por el INECOL
- Conservar un promedio mínimo de 8.0 durante el periodo de estudios, entregando los comprobantes oficiales correspondientes.
- Firmar convenio con el INECOL.
- Entregar comprobante de calificaciones al término de cada periodo de estudios apoyado (trimestral, semestral, anual, etc.).
- Presentar la factura que reúna los requisitos fiscales para el reembolso del monto equivalente al apoyo autorizado

Artículo 37. Lineamientos

- Las solicitudes deberán ser enviadas al COSUA en cualquier época del año; no habrá convocatoria.
- El COSUA evaluará cada una de las solicitudes y recomendará el monto y condiciones del apoyo cuando este proceda.
- El número de apoyos estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.
- El Comité emitirá la respuesta en un plazo de 30 días a partir de la recepción de la solicitud.

Artículo 38. Cancelación y terminación

Cancelación.- Serán causas de cancelación del apoyo, las siguientes:

- Cuando el trabajador incurra en faltas que impliquen el término de las relaciones laborales.
- Cuando el trabajador no cumpla satisfactoriamente con sus actividades laborales.
- Cuando el promedio de calificaciones del periodo apoyado sea inferior a 8.0.
- Cuando el trabajador solicite y le sea autorizado un permiso sin goce de sueldo.

Terminación.- Serán causas de terminación del apoyo, las siguientes:

- Cuando el trabajador cumpla con el objeto del apoyo.
- Cuando el trabajador obtenga el grado dentro de la vigencia del apoyo.
- Cuando venza el periodo del apoyo que le fue concedido.
- Cuando el trabajador renuncie por escrito a los beneficios del apoyo del INECOL, en cuyo caso deberá rembolsar el 50% de lo recibido.

IX. APOYOS COMPLEMENTARIOS PARA EL AÑO SABÁTICO

Artículo 39. Objeto. Incentivar a que los investigadores del INECOL realicen su año sabático en los tiempos que les corresponden de acuerdo al Reglamento del Personal Académico del INECOL. El INECOL otorgará a los investigadores en año sabático hasta el 100% de su presupuesto anual autorizado, para utilizarlo como gastos de operación.

Artículo 40. Requisitos

- Tener derecho al disfrute del año sabático de acuerdo a los artículos 46 y 47 del Estatuto del Personal Académico.
- Contar con presupuesto anual autorizado.

Artículo 41 Lineamientos

- Una vez aprobado el año sabático por la Comisión Evaluadora Interna y el Director General, los investigadores deberán someter al COSUA su plan de trabajo incluyendo en su solicitud las fechas y lugar. Deberán también justificar y detallar en que se utilizará la parte correspondiente de su presupuesto fiscal.
- El uso y justificación de este apoyo deberá realizarse de acuerdo a los lineamientos y políticas administrativas y deberá ocurrir dentro del año fiscal y en los tiempos señalados por la administración.
- Solo podrá usarse este apoyo para viáticos y pasajes. No se podrá utilizar para compra de equipo.
- Los investigadores que al momento de su año sabático cuenten con tesis de Posgrado del INECOL deberán garantizar, en su carta de solicitud, que la asesoría y el financiamiento de sus estudiantes quedarán cubiertos durante su sabático.

TRANSITORIOS

Primero. Los estudiantes del Posgrado que hayan obtenido su grado en los tiempos señalados en el Manual de Procedimientos y en fecha anterior a la aprobación de estos Lineamientos, podrán diferir la solicitud de su beca de residencia académica por un periodo mayor al mencionado en el Artículo 19 fracción 3 de estos Lineamientos.

Segundo. Los investigadores que con fecha anterior a la aprobación de estos Lineamientos, recibieron permiso autorizado para realizar estudios de doctorado de tiempo completo, continuarán recibiendo el apoyo comprometido por el INECOL tal y como fue acordado.

Tercero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo del INECOL.

Cuarto. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente instrumento.

Quinto. El Director General del INECOL, dentro de los primeros 5 días posteriores a la aprobación de estos Lineamientos, deberá publicarlo a través de los medios de comunicación de la institución.

Sexto. En caso de posibles controversias suscitadas con anterioridad a la aprobación y publicación de los presente lineamientos, se estará a lo dispuesto por el instrumento vigente en el momento de la controversia o en su caso, por el Consejo Directivo del INECOL.

Xalapa, Ver 06 de Junio del 2008

Comité de mejora regulatoria interna

